INFORME SECRETARIAL.- Salento, 27 de agosto de 2021

Del presente proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS que promueve la señora DIANA PATRICIA PEREZ MONCADA contra ANDRESAIN CAICEDO BERRIO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el término para corregir la demanda venció a las 5:00 P.M. de ayer 26 de los cursantes, sin que la parte demandante haya corregido la demanda en cumplimiento del auto que antecede. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Revisión cuota de alimentos No. 2021-00078-00
Demandante: Diana Patricia Pérez Moncada
Demandado: Andresain Caicedo Berrio
Decisión: Rechaza demanda
Auto: Interlocutorio de familia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Este Despacho por auto del dieciocho de agosto del presente año inadmitió la demanda instaurada por la señora DIANA PATRICIA PEREZ MONCADA y le otorgó el plazo de cinco (5) días para corregirla. La decisión se notificó por estados del 19 de agosto, por lo que, a partir del 20 de agosto empezaron a correr los cinco 5) días para corregirla, mismos que vencieron el jueves 26 de agosto a las 5:00 p.m., sin que en ese lapso la parte demandante haya presentado corrección alguna, por lo cual, lo a seguir es el rechazo de la misma a términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo verbal sumario de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS que promueve la señora DIANA PATRICIA PEREZ MONCADA contra ANDRESAIN CAICEDO BERRIO se rechaza la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación, sin devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 31
DE AGOSTO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario